



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2289/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000022, Ent. N°3477/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionados con la asignación de recursos al Fondo de Garantía de Alquileres para el Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 13 de setiembre de 2021, la División de Programación Financiera informa que pasará a afectar la suma adicional para el Fondo de Garantía de Alquiler por un monto de \$220.000.000 para el Ejercicio 2022, con cargo al financiamiento 1.5, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 307, Política Nacional de Alquileres de Viviendas de Interés Social en el marco de las previsiones realizadas en el Plan Nacional de Vivienda, los que deberán depositarse en la cuenta corriente en pesos uruguayos N° 1558230-0004 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del MVOT – Fondo de Garantía de Alquileres;

2) que se adjunta Constancia de Afectación de Crédito N° 002999, de fecha 13 de setiembre de 2021, por la suma de \$ 220:000.000, con destino al ya citado Fondo Nacional de Vivienda;

3) que se acompaña proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando la transferencia por la suma de \$ 220:000.000, la que se



TRIBUNAL DE CUENTAS

atenderá – según se indica- dentro del marco de previsiones realizadas en el Plan Quinquenal Viviendas y Urbanización 2020-2024;

CONSIDERANDO de: **1)** que el literal d) del artículo 66 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 19.588 de 28 de diciembre de 2017, prevé el otorgamiento de subsidios habitacionales como "...contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda";

2) que el artículo 439 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre 2020, aprobó el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020 - 2024 propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992;

3) que la presente asignación de recursos se enmarca en la citada normativa, al amparo de inciso 2° del artículo 228 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT, la intervención del gasto por la suma de \$ 220:000.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (artículo 8°

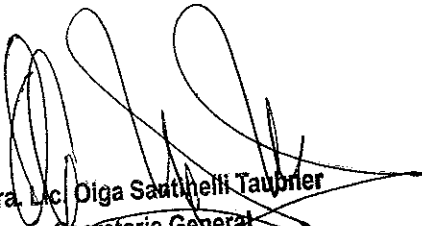


TRIBUNAL DE CUENTAS

de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);

- 2) Comunicar a la Auditoría destacada ante el MVOT; y
- 3) Devolver las actuaciones.

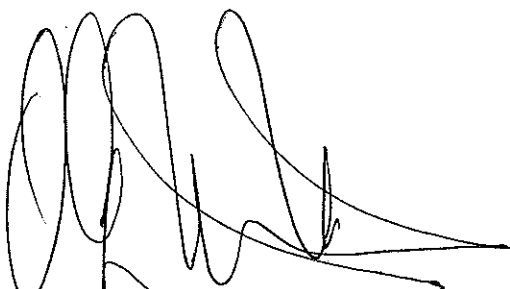
aoV


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE
CRA. SUSANA DÍAZ :**

Quien suscribe no comparte lo establecido en el Acuerdo 1 del Proyecto de Resolución elevado por los servicios, dado el artículo 211 de la Constitución en su literal b) establece la intervención preventiva de gastos y pagos, por lo que una asignación de fondos al Fondo de Garantía de Alquileres no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo citado.

Por lo expuesto, dejo expuesta la Discordia.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General